



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 7 de Mayo de 2.019; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“2.11.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases de la Convocatoria pública de subvenciones a proyectos en materia de cooperación para el desarrollo y ayudas humanitarias del ejercicio 2019, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Redactadas las Bases para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias para el año 2.019 de la Delegación de Cooperación Internacional, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Plan Estratégico de Subvenciones 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de abril de 2019.

Adoptado Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Cooperación Internacional en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzcan las Convocatorias y Ayudas Públicas, valorando igualmente la Entidad Local en dicho Acuerdo que no incurren en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, y de conformidad con la partida presupuestaria prevista al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio.

Conocido documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos vigentes, en la aplicación presupuestaria 2316/489, con número de referencia 22019001781 y número de operación contable 220190007264 de fecha de contabilización 10 de abril de 2019.

Vista providencia emitida por Dña. Josefa Vela Panés, Concejala Delegada de Cooperación Internacional, de fecha 11 de abril de 2019, sobre la incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Cooperación Internacional para la financiación de Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias.

1/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

Emitido por Dña. #Carmen Serrano Bohórquez# [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, informe favorable de fecha 25 de abril de 2019.

Conocido informe de control financiero permanente e informe de fiscalización y/o intervención limitada previa a requisitos básicos de la Intervención de Fondos, expedidos por Dña. #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, ambos favorables y de fecha 26 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4057, de fecha 16 de junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases Regulatoras de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias de 2.019, cuyo texto literal es el siguiente:

“BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y AYUDAS HUMANITARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

La delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la presente convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos de Cooperación para el Desarrollo y de Ayudas Humanitarias, enmarcada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera: Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de Cooperación para el Desarrollo y de Ayudas Humanitarias, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/489 del Presupuesto Municipal de 2019, que asciende a un importe de 75.240€.

No se incluirán en el marco de la presente convocatoria los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización social, así como las acciones de emergencias.

El Ayuntamiento de Chiclana entiende por Cooperación para el Desarrollo, las acciones que tienen por finalidad contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas.

2/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

El Ayuntamiento de Chiclana entiende por acciones humanitarias como aquellas intervenciones con el objetivo de salvar vidas, aliviar el sufrimiento, proteger y restablecer los derechos humanos y garantizar la protección en el futuro de la población en situación de vulnerabilidad y/o víctima de catástrofe natural o conflicto bélico, garantizado su dignidad.

Los proyectos que se presenten, para cumplir con el propósito de la Agenda 2030, deberán tener como finalidad la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, y deberán construirse atendiendo a un Desarrollo Humano Local y Sostenible, considerando éste como un tipo de desarrollo de, para y por las personas, además de incluir un enfoque de Género de Desarrollo.

Atendiendo a su finalidad se establecen dos líneas de subvenciones:

PRIMERA.- Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo.

Con objeto de mejorar la calidad y aumentar el impacto de las acciones, se fomenta la concentración de los esfuerzos y recursos en las zonas geográficas y sectores de cooperación que se consideran como prioritarios.

En este marco de actuación se consideran como:

1. Países y poblaciones prioritarias:

1. Los países de menor Índice de Desarrollo Humano, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (Informe sobre Desarrollo Humano 2018).
2. Población Saharaui, por la cercanía, presencia tradicional, vínculos y sólida relación con la cooperación chiclanera.
3. Campos de Personas Refugiadas.
4. Países empobrecidos por causas de conflictos bélicos y Territorios Palestinos.
5. Comunidades vulnerables de países con Índice de Desarrollo Humano alto y muy alto.
6. Marruecos.

2. Prioridades sectoriales:

- La defensa de los Derechos Humanos y la promoción de la igualdad.
- La Gobernabilidad y los valores democráticos.
- El desarrollo rural y la seguridad alimentaria.
- Construcción y promoción de la paz y la prevención de conflictos.
- El respeto a los derechos de la poblaciones indígenas y afrodescendientes.
- Servicios sociales básicos:
 - La educación básica.
 - La salud primaria y reproductiva.
 - La vivienda digna.
 - El saneamiento y el acceso a agua potable.
 - La seguridad alimentaria.

3/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Sostenibilidad ambiental.
- Adaptación y mitigación del cambio climático y hábitat.
- Salud mental.
- Cultura, deporte y desarrollo.
- Género en desarrollo.
- Migración.
- Atención a la infancia y juventud.
- Alineamiento con las estrategias tendentes a conseguir los vigentes Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por Naciones Unidas.

Estas zonas geográficas y sectores prioritarios, tendrán carácter preferente, sin perjuicio de la participación de otros proyectos de interés social en otros sectores y áreas geográficas.

SEGUNDA.- Subvenciones a Proyectos de Ayudas Humanitarias.

1. El marco de actuación deberá tener lugar en uno o varios de los países prioritarios o preferentes establecidos en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE). (Anexo IX).
2. Deberá cumplir los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente los de Humanidad, Imparcialidad y Neutralidad, además de los establecidos en el PACODE de universalidad, independencia, consentimiento, participación de las personas damnificadas, empoderamiento y rendición de cuentas, testimonio y protección.
3. Las acciones humanitarias deberán abordar alguna de las siguientes líneas estratégicas:
 - Respuesta a crisis crónicas de larga duración o crisis olvidadas, con especial consideración de la situación de mujeres, niñas y niños, cómo consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes naturales, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.
 - Recuperación temprana y rehabilitación postdesastre.
 - Prevención, preparación y mitigación ante desastres naturales, que supongan un riesgo directo e inminente para la población.

Segunda: Cuantía de las Subvenciones Convocadas.

El Ayuntamiento de Chiclana destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/489, la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (75.240 €), distribuida de la siguiente forma:

1. La cantidad de hasta SETENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (70.200 €), correspondiente a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2. La cantidad de hasta CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040 €), correspondiente a proyectos en materia de Ayuda Humanitaria.

Tercera: Requisitos de las organizaciones solicitantes.

Las organizaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones.
3. Estar inscrita en el Registro Público correspondiente a su naturaleza fiscal, al menos dos años antes de la publicación de esta convocatoria.
4. Estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria, debiendo estar dicha inscripción debidamente actualizada por la entidad, o en su defecto haber sido subvencionado algún proyecto de cooperación al desarrollo o de sensibilización y educación al desarrollo en las convocatorias del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de ejercicios anteriores.
5. Disponer de sede social o delegación permanente activa en el término municipal de Chiclana, con un mínimo de un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado, debiendo acreditar la realización de actividades en la materia objeto de la convocatoria durante el año anterior a la misma.
6. En el caso de entidades religiosas, únicamente deberán estar inscritas en el registro previsto legalmente para las mismas.
7. Carecer de ánimo de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de documento actualizado de los estatutos de la entidad, careciendo de efecto aquel que esté en posesión de la delegación del que no se haya presentado la actualización correspondiente.
8. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.
9. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, quedando excluidas de esta convocatoria las organizaciones y entidades que sean

5/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

deudoras. A tal efecto y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por esta delegación de Cooperación Internacional.

10. Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos a desarrollar, ya sea de forma directa o bien por medio de la contraparte, la cual deberá estar inscrita en los correspondientes registros oficiales del país, y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa necesaria para el logro de los objetivos del proyecto.
11. Tener presentadas la justificación de las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores en el plazo establecido en las bases, exceptuando aquellas que el plazo de justificación termine después de la fecha de esta convocatoria.
12. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones, las organizaciones y entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Así como las incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
13. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria, aquellas instituciones y servicios pertenecientes a la Administración Española, así como las empresas públicas y privadas, exceptuando las empresas sin ánimo de lucro incluidas en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
14. Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Cuarta: Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como (Anexo I) a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigidas deberán presentarse, bien por medio electrónico conforme a los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado quedarán excluidas de la convocatoria.

Las organizaciones o entidades solicitantes sólo podrán presentar dos proyectos a la presente convocatoria.

6/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

A fin de garantizar la suficiente difusión de las Bases de la Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, contribuyendo a los principios de publicidad y transparencia.

Con la presentación de la solicitud se presume que la consulta u obtención es autorizada por la parte interesada, para recabar de forma directa, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, de conformidad con el artículo 28, de la Ley 39/2015, lo siguiente:

-Acreditación de la identidad de la persona que formula la petición en nombre y representación de la entidad.

-Acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo previsto y en los términos establecidos en el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

-Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

-Información y documentación relativa a la solicitud y, en su caso, concesión de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.

-Documentación que acredite que la entidad solicitante ha presentado justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, en su caso, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

Quinta: Condiciones de cofinanciación.

La concesión de una subvención para un proyecto específico es compatible con otras subvenciones o ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere, el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

El importe concedido a cada entidad, en la línea de subvenciones de Cooperación para el Desarrollo, no será, en ningún caso, superior al 20% del presupuesto total destinado a la misma.

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado, que nunca excederá del 85% del coste total del proyecto, incluidos los costes indirectos. Al menos un 5% del presupuesto serán aportes de las entidades solicitantes. El importe restante corresponderá a

7/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

aportaciones de las entidades solicitantes, de su contraparte local, de la población beneficiaria o de otras entidades financiadoras, públicas o privadas.

El importe concedido a las entidades en la línea de Ayuda Humanitaria, no excederá del 50% del presupuesto total destinado a la misma. Los proyectos de Ayuda Humanitaria podrán recibir subvención de hasta el 100% de lo solicitado.

La subvención concedida no podrá ser transferida a organizaciones intermedias, distintas de la organización local contraparte.

No se podrá subvencionar más de dos proyectos por cada entidad solicitante.

Cuando existan remanentes no invertidos, incluyendo los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención, deberán ser reinvertidos en el proyecto. Todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos con la contribución del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto, y en caso de imposibilidad, de la contraparte local.

En caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año, y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y el importe concedido.

Debe tenerse presente que la solicitud de financiación presentada al Ayuntamiento afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso.

La concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

Sexta: Documentación a presentar.

Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Copia auténtica acreditativa de la representación de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.
2. Copia auténtica del CIF de la entidad solicitante.
3. Copia auténtica de los estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad.
4. Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.
 - Memoria de la entidad solicitante, podrá presentarse a través de un enlace directo que permita su acceso electrónico, en la que se incluya:
2. Actividades realizadas por la entidad solicitante en el año anterior al de la publicación de la convocatoria, en proyectos de cooperación al desarrollo, acciones humanitarias, de educación al desarrollo y sensibilización social, especificando las desarrolladas en la localidad de Chiclana de la Frontera.
 - Documentación que acredite la personalidad de la contraparte local, y

8/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

declaración responsable de la entidad solicitante en la que se indique la experiencia de la contraparte en la zona de intervención o, en su caso, de su propia experiencia.

- En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias entidades cofinanciadoras, el convenio o/y resolución que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes. En el caso de que estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar documento de dicha solicitud.
- Certificación de la composición de la actual Junta Directiva de la entidad (Anexo II).
- Proyecto debidamente presentado conforme al formulario (Anexo IV), y enviarlo de conformidad a lo establecido en el art. 16, de la Ley 39/2015, o bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Se valorará que el proyecto así como el resto de la documentación presentada esté redactada con lenguaje inclusivo y perspectiva de género.

Las entidades solicitantes quedarán exentas de presentar los documentos exigidos anteriormente, siempre que no hayan sufrido cambio alguno y se encuentren vigentes, debiendo indicar en qué momento y la unidad del Ayuntamiento que presentó los citados documentos (Anexo I).

En caso de que esta delegación de Cooperación Internacional no pudiese recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad nuevamente su aportación, según lo estipulado en el punto 3, del art. 28, de la Ley 39/2015.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

Séptima: Subsanación de la solicitud.

En caso de que la solicitud de subvención se presentase presencialmente, aquellos a los que hace referencia los artículos 14.2 y 14.3, se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (art. 68.4 de la Ley 39/2015), y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación por medios electrónicos, de modo que la solicitud presencial produce efectos desde la subsanación y no la de su presentación presencial.

Por otro lado y en el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos

9/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, no se acompañasen los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, se requerirá mediante notificación por el medio electrónico a la dirección indicada y autorizada en la solicitud, a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciere se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La subsanación deberá presentarse de la forma prevista en la estipulación tercera de estas bases.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que corresponda.

Octava: Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el Anexo VI y Anexo VII según corresponda, de la presente convocatoria.

Los proyectos presentados a esta convocatoria en materia de Cooperación para el Desarrollo, se subvencionarán aquellos que alcancen una puntuación, como mínimo de 43 puntos sobre un total de 145 puntos.

Los proyectos en materia de Ayuda Humanitaria deberán alcanzar una puntuación mínima de 49 puntos sobre un total de 147 puntos.

Para que el proyecto resulte apto, deberá obtener una puntuación mínima exigida en cada uno de los bloques, teniendo en cuenta que cada uno de ellos es un pilar imprescindible para su buena marcha.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada en el proyecto. No obstante, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, se podrá proponer una financiación parcial del siguiente proyecto según el orden de la valoración.

Novena: Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona que ostente la Concejalía Delegada de Cooperación Internacional, siendo competente para resolver la Junta Local de Gobierno, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por ésta se dicte.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

10/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprenderá las siguientes actividades:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Así como la posibilidad de solicitar una entrevista con la entidad solicitante.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Décima: Valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración integrada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones vigente, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada teniendo en cuenta los criterios que se recogen en el Anexo VI o Anexo VII, según corresponda.

Décimaprimer: Propuesta de resolución provisional y notificación.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, que contendrá, al menos, la relación de entidades interesadas que han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, indicando la cuantía de la subvención otorgable. Igualmente contendrá la relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), debiéndose notificar a la entidad de forma electrónica, a fin de que formulen las alegaciones que estimen oportunas, presenten la reformulación del proyecto, o renuncien a la misma (Anexo XI).

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la parte interesada. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimasegunda: Alegaciones, Reformulación de proyectos y renuncia.

Las entidades interesadas dentro del plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional, podrán (AnexoXI):

a). Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b). Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, con objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de que merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

c). Comunicar la renuncia a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

a). Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique la renuncia por las beneficiarias provisionales.

b). Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo de diez días otorgado sin que las beneficiarias provisionales hayan reformulado o bien, hayan comunicado su renuncia.

Décimatercera: Resolución Definitiva.

Examinadas las alegaciones y/o las reformulaciones solicitadas, el órgano competente formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener al menos:

a). La entidad y la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención, actividad, proyecto a realizar o situación que legitima la subvención y plazo de ejecución.

b). La cuantía de la subvención, conceptos o líneas de subvenciones en que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

desglose las aplicaciones presupuestarias del gasto, coste del proyecto, subvención solicitada y cuantías que se conceden, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

c). La forma y secuencia del pago a tenor de lo establecido en la estipulación décimoquinta.

d). Las condiciones y/u obligaciones que se imponen a las entidades beneficiarias.

e). Plazo y forma de justificación.

f). Indicación expresa, en su caso, de que han sido desestimada el resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, la entidad solicitante ha de comunicar la aceptación de las condiciones de la resolución a través de medios electrónicos (Anexo XII).

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) debiéndose notificar a la entidad electrónicamente. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

13/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

La documentación presentada de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados se mantendrán en el Archivo Electrónico Único de este Ayuntamiento.

Décimacuarta: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las entidades solicitantes y en su caso beneficiarias de las subvenciones aceptan que por esta Administración se recabe la información necesaria al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas (información disponible en la plataforma de BDNS).

La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas publicará las convocatorias de todas las subvenciones y ayudas públicas contempladas en este real decreto.

Una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y 6.2 del referido RD 130/2019, de 8 de marzo.

Décimaquinta: Abono de la subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

14/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décimasexta: Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

- Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto, en los plazos establecidos en el proyecto.
- Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, la presentación de informes y justificación de gastos, y la comunicación de cualquier tipo de incidencia a la delegación de Cooperación Internacional.
- Presentar solicitud de modificación del proyecto, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven.
- Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o entidades públicas o privadas.
- Reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos (incluido el material inventariable), aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar a esta delegación cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, independientemente del estado de tramitación en que se encuentre el procedimiento.
- Hacer constar en la divulgación del proyecto que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la delegación de Cooperación Internacional y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo V). Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

15/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Informar del proyecto subvencionado en la línea de subvenciones de Cooperación para el Desarrollo a la ciudadanía de Chiclana, siendo necesario que se aporte un plan de difusión con presupuesto específico. Debiendo informar a la delegación sobre la fecha de inicio de la ejecución de cada una de las actividades que integran el Proyecto de Difusión, y no superando el 3% del importe del presupuesto total.
- Dar en la línea de subvenciones de Ayudas Humanitarias, la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida.
- Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines que fueron concedidos.
- Presentar la justificación íntegra de proyecto, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

Decimaséptima: Inicio y ejecución del Proyecto.

Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos estarán obligadas a iniciar la ejecución del mencionado proyecto en la fecha indicada en el mismo.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al uno de enero del año de la convocatoria, ni posterior al treinta y uno de diciembre del año de la convocatoria.

La fecha de finalización vendrá determinada en la formulación del proyecto, no excediendo doce meses desde la fecha de inicio.

Cuando se produzcan modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado, que alteren la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse con carácter inmediato, y previamente a la realización de la modificación, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local. No serán tramitadas aquellas modificaciones presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución, salvo aquellas que tengan su causa en catástrofes naturales o humanas. A tales efectos, se entiende por modificación sustancial:

- Cambios de organización local en la que recaiga la ejecución del proyecto.
- Cambios de localización del proyecto.
- Ampliación y/o modificación del plazo de ejecución.
- Diferencias presupuestarias superior de un 20% entre partidas, este porcentaje se aplicará al importe de cada una de las partidas.
- Reducción del número de personas beneficiarias o cambio de los colectivos destinatarios del proyecto.
- Cualquier otro cambio que pueda afectar a los resultados a conseguir o al grado de consecución de los objetivos previstos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión que se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá tener en cuenta :

1. La modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, y en una memoria que la acompañe.
Indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por

17/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
10. Se podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, siempre dentro del plazo concedido y antes de la fecha de finalización del mismo, justificándola suficientemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. En ningún caso la ampliación del plazo podrá superar la mitad del plazo de ejecución inicial, ni perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos adoptados sobre concesión de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación... para la que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones de la entidad beneficiaria.

En el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de modificación, se notificará a la entidad solicitante la correspondiente autorización o denegación. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, en entenderá desestimada.

Decimoctava: Finalización del proyecto y forma de justificación.

Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

De conformidad con el art. 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del mismo, justificándola suficientemente para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local, no pudiendo ser superior a la mitad de dicho plazo de justificación, y siempre que no perjudique derechos a terceras personas o entidades.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se debe incluir, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa estará integrada, de acuerdo con los siguientes apartados, por:

1. Memoria de la actuación realizada. (Anexo XIII)

- Deberá incluir un resumen de las acciones realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados a través de sus indicadores expresados en la formulación del proyecto y las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras, al que acompañará la documentación necesaria para verificar su cumplimiento.
- Se deberá adjuntar todo el material documental, informativo o audiovisual de la ejecución del proyecto, en el que se detalle todo el proceso es decir inicio, desarrollo y finalización en la ejecución o cualquier otro material que pueda ayudar a realizar un mejor seguimiento del proyecto.
- Tendrá que detallar el Proyecto de Difusión, en la línea de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo, en la localidad de Chiclana de la Frontera, que describa las actividades llevadas a cabo, la calendarización, la evaluación de las personas participantes y la valoración técnica. Debiendo informar a la delegación sobre la fecha de inicio de la ejecución de cada una de las actividades que integran el referido Proyecto de Difusión.

2. Memoria económica. (Anexo XIV)

Comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en la convocatoria, y deberá contener:

- Declaración responsable de que los fondos percibidos se han aplicado para el fin que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda al

19/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

proyecto subvencionado.

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
- En el cuadro de financiación del proyecto, debe reflejarse los gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Chiclana, así como los que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.
- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto del coste total del proyecto, ordenados por partidas presupuestarias y en el que se incluya concepto, acreedor/a, número de documento, fecha de emisión, importe de moneda local y el valor en euros de cada justificante de gasto.
- Relación detallada de los documentos justificativos de los ingresos o subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas con indicación de su importe y procedencia.
- Aportación de los documentos justificativos del gasto del importe subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana, mediante la presentación de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en España, pudiendo ser expedidas a nombre de la contraparte local, estampillados con el termino pagado o equivalente.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención, que deberá contener:
 - El pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados. No se admitirán pagos en metálico superior a 2.500 euros a efectos de blanqueo de capitales.
 - De que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.
 - Que las facturas o documentos a los que se hace referencia en el punto anterior han sido escaneados de los originales.
 - Que obra en poder de la entidad beneficiaria el resto de los documentos justificativos del gasto hasta completar el presupuesto total del proyecto, pudiendo la delegación de Cooperación Internacional de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.
- Acreditación de las transferencias bancarias realizadas, adjuntándose en los supuestos de que se haya utilizado dicha transferencia bancaria como medio de pago el correspondiente justificante de pago.
- Acreditación de las medidas de difusión o publicidad adoptadas según lo establecido en la estipulación décimasexta de las presentes bases.

Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y además contener lo siguiente:

20/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Nº de factura, y en su caso serie.
- Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de quién expide la factura, domicilio y su CIF o identificación equivalente en el país.
- Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante, CIF y domicilio fiscal, el nombre del proyecto subvencionado o la contraparte ejecutora.
- Descripción detallada del gasto, precio unitario y total. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Tipo de impuesto aplicable o la no sujeción, si procede. Debiendo indicar, en caso de estar exento el precepto legal que lo recoja.
- Lugar y fecha de emisión.
- Firma y sello de la entidad emisora de la factura en la que figure la acreditación del pago mediante el estampillado con el término pagado o equivalente.
- En ningún caso se admitirán tiques de caja, a excepción de aquellos relacionados con telecomunicaciones, transportes y desplazamientos del país de origen.

La justificación documental deberá tener en cuenta las siguientes características:

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases.
- Los costes directos subvencionables se consideran aquellos vinculados a la ejecución de la intervención. Revisten este carácter los siguientes:
 - Adquisición o alquiler de terrenos e inmuebles.
 - Reformas o construcción de inmuebles o infraestructura (incluye mano de obra y materiales).
 - Equipos, material inventariable y suministros.
 - Los gastos relativos al personal técnico, docente, administrativo, asalariado y voluntario que no podrán superar el 50% del presupuesto total del proyecto subvencionado.
 - Personal local y expatriado (no vinculado al seguimiento). Se incluirá el coste de los salarios y cargas sociales del personal relacionado directamente con el proyecto, o su parte proporcional, y la valorización de la mano de obra de la población beneficiaria.

21/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

- Desplazamientos y estancias (no vinculadas al seguimiento): costes de desplazamiento y dietas.
 - Funcionamiento: Gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud capacitación y los gastos administrativos de la contraparte (suministro de agua, electricidad, material de oficina, arrendamiento, reparación, etc).
 - Imprevistos. Se incluirán los posibles imprevistos motivados por el tipo de acción. En esta partida podrán incluirse previsiones por posibles variaciones en los tipos de cambio. No podrán superar el 2% de los costes directos. Hay que especificar el fin al que se destinará dichos recursos dentro del proyecto, si no existen imprevistos.
- Se consideraran gastos indirectos subvencionables aquellos relacionados con la administración, la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos, en los que incurre la entidad solicitante para la gestión del proyecto. El porcentaje máximo destinado a sufragar los costes indirectos del proyecto no podrá exceder del 5% de la cantidad solicitada a este Ayuntamiento. Se considerarán gastos indirectos subvencionables:
 - Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto.
 - Gastos derivados del seguimiento y evaluación del proyecto.
 - Gastos de mantenimiento de la sede de la entidad solicitante: teléfono, alquiler...
 - Gastos derivados de las transferencias bancarias.
 - Gastos del personal expatriado y/o voluntariado, vinculados al seguimiento del proyecto, derivados de los desplazamientos, estancias y manutención.
2. No se computarán como subvencionables:
 - Los desplazamientos, estancias, salarios y dietas del personal local expatriado, ni gastos generales de funcionamiento.
 - Tampoco se computarán como subvencionables los aportes valorizados de cualquier naturaleza, así como terrenos, vehículos y demás propiedades donadas a la entidad.
 3. La adquisición de bienes de “Segunda Mano” serán admitidos siempre que no hayan sido subvencionados anteriormente y su coste no sea superior al valor de mercado.
 4. Para la justificación de gasto de personal se aportará:
 - Copia auténtica de las nóminas correspondientes.
 - Copia auténtica de los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, documentos TC1 y TC2, o documentos equivalentes en el

22/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

país dónde se desarrolla el proyecto.

- Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
5. El porcentaje máximo de gastos de desplazamiento y estancia destinado a sufragar el total de los costes directos e indirectos no podrán exceder del 20% del importe subvencionado. De forma general, deberá aportarse:
- Factura de agencia de desplazamiento o billetes de transporte en clase turista.
 - Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.
6. Los gastos relativos a telefonía móvil y fijos imputable al Ayuntamiento de Chiclana en ningún caso deberá superar el 5% del importe total subvencionado.

La documentación aportada inclusive las facturas, deberán estar redactadas en castellano. No se admitirán aquellos documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción firmadas por la persona traductora y por la representación legal de la entidad subvencionada, o bien declaración responsable por la que se certifique que la traducción de los documentos justificativos del gasto descrita en la cuenta justificativa corresponde literalmente al documento original.

Tal y cómo establece la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La documentación justificativa se presentará, bien por medio electrónico conforme a los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Décimanovena: Aprobación de la justificación.

La delegación de Cooperación Internacional llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, del título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión.

23/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

Una vez comprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, y en el caso de que se aprecie la existencia de defectos subsanables, se le notificará debidamente concediéndose un plazo de diez días hábiles para su corrección.

De conformidad con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La delegación de Cooperación Internacional emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación que permita el control de la concurrencia de subvenciones y remitirá el expediente completo a la Intervención de Fondos. A tal efecto se presentarán facturas digitalizadas del importe subvencionado (en el supuesto de facturas presentadas a otras administraciones relativas a proyectos cofinanciados, deberán contener estampilladas el porcentaje ya imputado) y cuenta justificativa del resto del gasto del proyecto, dónde una vez fiscalizada e informada se remitirá nuevamente a la delegación de Cooperación Internacional para la elaboración de la propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Vigésima: Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención.

La entidad subvencionada procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el

24/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Quando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicha entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación enunciados en la estipulación siguiente.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

25/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Vigésimaprimera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo siguiente:

1. Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el coste total del proyecto: procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.
3. Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, procederá el reintegro total cuando el nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos no alcance al menos el 60% del presupuesto aceptado. Caso de que supere el 60%, procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se procederá de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Vigésimasegunda: Responsabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Vigésimatercera: Protección de datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados, serán tratados con la finalidad de remitir información institucional.

La finalidad del tratamiento de los datos se basa en el interés público de la información que se proporciona y la solicitud de recepción de la misma. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite la supresión. No se realizarán cesiones de datos salvo obligación legal y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de Cooperación Internacional.

Disposición final.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y AYUDAS HUMANITARIAS, CONVOCATORIA 2019.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.	
Nombre de la Entidad:	
Siglas:	CIF:

27/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

2. DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.			
Nombre y Apellidos:	Cargo que ostenta:	NIF/NIE:	
Domicilio a efectos de notificación:		Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

3. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y/O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE AVISOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS NOTIFICACIONES.

4. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD.				
Cód. IBAN:	Cód. Entidad:	Cód. Sucursal:	Dígito de control:	Núm. Cuenta:
Entidad Bancaria:			Domicilio:	
Localidad:			Cód. Postal	Provincia

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

La persona firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las presentes bases reguladoras, y adjuntando la documentación exigida en las bases.

No se encuentra incurso, ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, de conformidad a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo exigido en las presentes bases.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€
		€

Concedidas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€
		€

No ha solicitado ni obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales del 29/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

S00671a147Zb090566607e30fb050d140



6. SOLICITA.

Sea otorgada subvención para el proyecto:

COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.		
Nombre del Proyecto	Localización del Proyecto	Importe
		€

AYUDA HUMANITARIA.		
Nombre del Proyecto	Localización del Proyecto	Importe
		€

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.
EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Cooperación Internacional)
Finalidad	Gestión de la tramitación de su solicitud de subvención.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Personas destinatarias	No se realizan comunicaciones de datos salvo obligación legal.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Cooperación Internacional)	Teléfono	956 012935
Dirección	Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz	Contacto DPD	dpd@chiclana.es

- a) **Datos objeto de tratamiento:** se incorporan al expediente los datos identificativos de la persona representante de la entidad, de contacto y documentación facilitados por la parte interesada.
- b) **Finalidad del tratamiento:** gestión de la tramitación de su solicitud de subvención.
- c) **Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- d) **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.
- e) **Base jurídica del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c)).
- f) **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar la solicitud planteada.
- g) **Persona destinataria:** no se realizan cesiones de datos salvo las de obligación legal.
- h) **Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.
- i) **Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como parte interesada, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otra persona responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Puede contactar con la persona delegada de Protección de Datos remitiendo una comunicación a dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

31/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

ANEXO II

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D./DÑA. _____, con N.I.F./N.I.E. número _____,
titular de la Secretaría de la entidad _____,
C.I.F. núm. _____, con domicilio en _____ de Chiclana de la
Frontera, provincia de Cádiz.

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas, la Asamblea General celebrada día ____ de _____ de _____, aprobó el siguiente acuerdo:

Elegir la nueva Junta Directiva, cuya composición es la siguiente:

Presidencia:	NIF/NIE
Vicepresidencia:	NIF/NIE
Secretaría:	NIF/NIE
Tesorería:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE

Todas las personas citadas han aceptado expresamente el cargo.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido esta certificación con el visto bueno de la Presidencia en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.
SECRETARÍA.

(Sello de la entidad).

VºBº.
PRESIDENCIA.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

32/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d14Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d14Q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO III DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN.

D./DÑA. _____ con N.I.F./N.I.E. núm. _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con C.I.F. núm _____

DECLARA bajo su expresa responsabilidad que la documentación que a continuación se señala ya ha sido entregada a la Administración, que se mantiene vigente y que no ha sufrido ninguna modificación.

DOCUMENTO	DELEGACIÓN MUNICIPAL/ ÓRGANO ADMINISTRATIVO	FECHA DE PRESENTACIÓN
C.I.F. de la entidad.		
Estatutos actualizados de la entidad.		
Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.		
Otros		

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

33/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

ANEXO IV

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y AYUDAS HUMANITARIAS, EJERCICIO 2019.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

1.1. TÍTULO DEL PROYECTO:

1.2. LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

(Señalar la línea de subvención que corresponda)

- COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.
 AYUDA HUMANITARIA.

1.3. LOCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Continente:	País:	Región:
Departamento:	Municipio:	Barrio:

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

2.1. PRESENCIA ACTIVA:

Nº total de socios/as:

Nº total de socios/as en la localidad:

Nº de personas voluntarias:

Nº de personal remunerado:

2.2. EXPERIENCIA EN COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO/ACCIONES HUMANITARIAS.

2.2.1. Proyectos ejecutados:

Nombre del Proyecto	Señale la que corresponda		Fecha	Localización	Importe Concedido	Entidad cofinanciadora
	Cooperación para el Desarrollo	Acciones Humanitarias				

34/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2.2.2. Años de experiencia en cooperación para el desarrollo y/o acciones humanitarias:

2.2.3. Experiencia en la zona donde se realiza el proyecto o la intervención y nº de años de presencia en el país o zona de ejecución:
(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

2.2.4. Actuaciones desarrolladas en los dos últimos años en Chiclana de la Frontera, en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social (nombre, actividad y año):
(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

35/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

3.1. DE LA ENTIDAD.

Deberá estar inscrita en los correspondientes registros oficiales del país:

Nombre de la Entidad:
Domicilio social:
Localidad:
Teléfono:

3.2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DE LA ZONA.

3.2.1. Experiencia y capacidad operativa en la ejecución de proyectos de Cooperación al Desarrollo y/o acciones humanitarias:

Nombre del Proyecto	Señale la que corresponda		Fecha	Localización	Importe Concedido
	Cooperación para el Desarrollo	Acciones Humanitarias			

3.2.2. Descripción de la trayectoria conjunta con la entidad solicitante (año en se que se inició la relación y enumeración de proyectos ejecutados);
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

--

3.2.3. Experiencia con otras entidades españolas:
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

--

36/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

4.1.DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

(Cumplimentar con un máximo de 20 líneas).

4.2. SECTOR DESTINO CAD (señale aquel que mejor defina la actuación del proyecto),
(Anexo X):

37/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



S00671a147Zb090566607e30fb050d14Q

Sector:	Subsector:
4.3. OBJETIVOS.	
4.3.1. Objetivo general: (Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).	
4.3.2. Objetivos específicos: (Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).	
4.3.3. Indicadores del grado de consecución de los objetivos:	
4.3.4. Fuentes de verificación:	
4.3.5. Resultados esperados:	
4.4. POBLACIÓN BENEFICIARA.	
4.4.1. Descripción de la población beneficiaria:	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d14Q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Personas beneficiarias:

(número, sexo, características sociales, económicas y culturales).

Directa:

Indirecta:

4.4.2. Criterios de selección de la población beneficiaria:
(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

4.5. Indicar si el proyecto o actuación es continuación o desarrolla un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana. En caso afirmativo, indicar el nombre del proyecto y justificar la necesidad de una nueva intervención:
(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

39/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

4.6. ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA:

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

4.7. PERSONAL.

Especificar el personal asignado al proyecto (una fila por cada persona integrante del proyecto):

Puesto de trabajo	Titulación	Experiencia/ Formación en cooperación	Tipo relación: voluntariado/ contrato	Lugar origen: local/personal expatriado ⁽¹⁾	Salario en Euros	Meses

⁽¹⁾Especificar si es de Chiclana de la Frontera.

5. TEMPORALIZACIÓN Y PRESUPUESTO.

Plazo de ejecución:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
Duración (en meses):

Presupuesto total en Euros: Subvención solicitada al Ayto. de Chiclana en €:

6. CUADRO DE FINANCIACIÓN.

El cuadro se debe adecuar al número de entidades financiadoras, abriendo una columna por cada una de ellas y debiendo relacionarse detalladamente en cada partida la adquisición o el gasto previsto:

Partidas	Ayto. de Chiclana	Otras	Total	Entidad solicitante	Contraparte local	Comunidad beneficiaria	Otras	Total	Suma de totales
COSTES DIRECTOS									
A1. Terrenos y/o Inmuebles y construcciones									
A2. Equipos y suministros									
A3. Costes de Personal									
A4. Desplazamiento y transporte ⁽¹⁾									
A5. Proyecto de Difusión ⁽²⁾									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
% costes directos / total									
COSTES INDIRECTOS									
B.1. Administración									
B2. Estudio, diagnóstico y formulación									
B3. Seguimiento y evaluación									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
% costes indirectos/ total									
SUMA TOTALES									

41/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

⁽¹⁾ Los gastos de desplazamiento y transporte son los originados en el país o zona dónde se realiza el proyecto.

⁽²⁾ Cumplimentar solo en caso de solicitar subvención en la línea de Cooperación para el Desarrollo.

Esta cantidad debe coincidir con el total marcado en el siguiente desglose presupuestario.

7. PROYECTO DE DIFUSIÓN:

Cumplimentar solo en caso de solicitar subvención en la línea de Cooperación para el Desarrollo.

Partidas	Concepto	Importe
Costes Directos		
Equipos y suministros		
Personal		
Desplazamiento		
Transporte		
	Total costes directos	
Costes Indirectos		
Gastos Administración		
	Total costes indirectos	
	Suma de totales	

8. VIABILIDAD DEL PROYECTO.

8.1. VIABILIDAD TÉCNICA:

Indicar los aspectos que a nivel técnico garantizan la integración de la acción dentro de la comunidad, mantenimiento...:

(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

8.2. VIABILIDAD SOCIOCULTURAL:

Indicar los aspectos que a nivel sociocultural garantizan la integración de la acción dentro de la comunidad, señalando de cómo se adapta a la forma de vida de la población beneficiaria:

42/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

8.3. VIABILIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD:

8.3.1. Responsables de la acción después de la ejecución del proyecto:
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

8.3.2. Especificar la titularidad de la propiedad de las infraestructuras creadas, mobiliario, materiales o equipos adquiridos en el marco del proyecto:
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

8.3.3. Autosostenibilidad económica del proyecto y/o capacidad de la entidad que va a asumir la responsabilidad del mismo:
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

8.3.4. Análisis económico (explicar el sistema de financiación previsto):
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

43/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

8.4. IMPACTOS TRANSVERSALES:

Impactos en términos de igualdad de género, ambiental, derechos humanos, participación y fortalecimiento del poder local:
(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PREVISTO.

(Se detallará la metodología para el seguimiento y evaluación interna y externa, tanto durante su ejecución, como después de haber concluido su acción directa en el mismo. La evaluación y seguimiento aquí descrito, serán independientes de los que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera determine):

(Cumplimentar con un máximo de 50 líneas).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

10. PLAN DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Cumplimentar solo en caso de solicitar subvención en la línea de Cooperación para el Desarrollo.

(Describir el Plan de Difusión del Proyecto en la localidad de Chiclana de la Frontera: actividades y calendarización):

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

ANEXO V



PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

45/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

ANEXO VI
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.
SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

1. Criterios de valoración de la entidad solicitante:

ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN Mínima 7 puntos	PUNTUACIÓN
<p>Experiencia en cooperación al desarrollo: -Nº de proyectos realizados de cooperación al desarrollo y /o acciones humanitarias. Experiencia mínima de dos años. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5). -Experiencia en el sector de actuación del proyecto. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).</p>	De 0 a 10 puntos	
<p>Compromiso con la zona: -Experiencia en la zona/país. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5). -Experiencia con la organización local ejecutora. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).</p>	De 0 a 10 puntos	
<p>Presencia activa en la localidad: -Nº de socios/as en la localidad. (De 0 a 25 socios con 0,50 puntos. De 26 socios en adelante con 1 punto). -Tener sede permanente activa en la localidad. (1 punto). -Realización de actividades de educación al desarrollo.(1 punto por cada una máximo de 5). -Participación en el Consejo Local de Cooperación. (De 0 a 2 puntos). -Desplazamiento de personas voluntarias o cooperantes de Chiclana al proyecto. (2 puntos).</p>	De 0 a 11 puntos	
SUBTOTAL ENTIDAD SOLICITANTE		

2. Adecuación a las prioridades sectoriales y geográficas:

SECTORES DE INTERVENCIÓN	BAREMACIÓN Mínima 3 puntos	PUNTUACIÓN
<p>Los servicios sociales básicos: -La educación básica. -La salud primaria y reproductiva.</p>	De 0 a 9 puntos	

46/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

<p>-La vivienda digna. -El saneamiento y el acceso a agua potable. -La seguridad alimentaria. -Sostenibilidad ambiental. -Cambio climático y hábitat. -Salud mental. -Cultura y desarrollo. -Género en desarrollo. -Migración. -Atención a la infancia y juventud. -Víctimas de la trata, prostitución y explotación sexual. -Personas con discapacidad. (Puntuar un máximo de 3 servicios, cada uno de ellos con 3 puntos, como máximo 9 puntos).</p>		
<p>-Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y de sus organizaciones. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano. (Puntuar máximo de 2 puntos). -El respeto a los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables/La formación y capacitación de los recursos humanos. (Puntuar máximo de 2 puntos).</p>	De 0 a 4 puntos	
SUBTOTAL SECTORES DE INTERVENCIÓN		

ZONAS GEOGRÁFICAS	BAREMACIÓN Mínima 1 punto	PUNTUACIÓN
<p>-Países con Índice de Desarrollo Humano Bajo, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (Puntuar con 3 puntos).</p>	3 puntos	
<p>-Población Saharaui y los Campos de personas refugiadas. (Puntuar con 3 puntos).</p>	3 puntos	
<p>-Territorios Palestinos y países con conflictos bélicos.</p>	3 puntos	

47/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

(Puntuar con 3 puntos).		
-Países con Índice de Desarrollo Humano Medio. (Puntuar con 2 puntos).	2 puntos	
-Comunidades vulnerables de Países con Índice de Desarrollo Humano Alto y muy Alto. (Puntuar con 1 punto).	1 punto	
-Marruecos. (Puntuar con 1 punto).	1 punto	
SUBTOTAL ZONAS GEOGRÁFICAS		

3. Criterios de valoración del proyecto:

PROYECTO	BAREMACIÓN Mínima 32 puntos	PUNTUACIÓN
Descripción: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 2 puntos). -Claridad expositiva y coherencia en la información. -Utilización de lenguaje inclusivo.	De 0 a 4 puntos	
Identificación: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Descripción del contexto geográfico, social, cultural, político y económico de las personas beneficiarias, la zona y el país. -Descripción de antecedentes y la justificación de la intervención. -Descripción y análisis de la problemática. -Descripción del impacto de género.	De 0 a 12 puntos	
Pertinencia: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Actuación demandada por las personas beneficiarias. -Atiende necesidades sociales no cubiertas o atendidas. -Efecto en la brecha de género.	De 0 a 9 puntos	
Eficiencia y Eficacia: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Incorpora recursos materiales, técnicos y humanos de la zona geográfica donde se desarrolla. -Especificidad y validez de indicadores .	De 0 a 24 puntos	

48/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

<ul style="list-style-type: none">-Recursos humanos y técnicos (experiencia, especialización y adecuación) suficientes puestos a disposición del proyecto.-Grado de desglose presupuestario.-Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto.-Coherencia y grado de descripción de actividades.-El grado de definición del procedimiento de evaluación y seguimiento previsto.-Enfoque de género.		
<p>Participación de la población beneficiaria: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">-Descripción precisa de la población beneficiaria con carácter directos e indirectos.-Descripción de la población beneficiaria de mujeres en las distintas fases del proyecto.-Criterios de selección de la comunidad beneficiaria adecuada.-Participación e implicación de la comunidad beneficiaria en las distintas fases y acciones del proyecto.	De 0 a 12 puntos	
<p>Impacto: (Puntuar en cada uno de ellos con un máximo de 3 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">-Efectos de la intervención en la población y en el contexto.-Impacto en relación con el medio ambiente.-Impacto de género.-Adecuación al entorno y relación con el medio ambiente: incorporación de medidas de manejo y sostenibilidad medioambiental.-Impacto en términos de fortalecimiento del poder local.-Contempla un adecuado plan de difusión del proyecto en la localidad de Chiclana de la Frontera	De 0 a 18 puntos	
<p>Viabilidad económica-financiera y sostenibilidad: (Puntuar en cada uno de ellos con un máximo de 3 puntos).</p>	De 0 a 9 puntos	

49/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

-Viabilidad económica-financiera. -Promoción del empoderamiento de la mujer en el ámbito económico. -El grado de autosostenibilidad económica del proyecto y capacidad de la entidad que va a asumir la responsabilidad del mismo.		
SUBTOTAL VALORACIÓN PROYECTO		
PUNTUACIÓN TOTAL		

**ANEXO VII
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.
SUBVENCIONES DE AYUDAS HUMANITARIAS.**

1. Criterios de valoración de la entidad solicitante:

ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN Mínima 7 puntos	PUNTUACIÓN
<p>Experiencia en cooperación al desarrollo: -Nº de proyectos realizados de cooperación al desarrollo y/ o acciones humanitarias. Experiencia mínima de dos años. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5). -Experiencia en el sector de actuación del proyecto. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).</p>	De 0 a 10 puntos	
<p>Compromiso con la zona: -Experiencia en la zona/país. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5). -Experiencia con la organización local ejecutora. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).</p>	De 0 a 10 puntos	
<p>Presencia activa en la localidad: -Nº de socios/as en la localidad. (De 0 a 25 socios con 0,50 puntos. De 26 socios en adelante con 1 punto). -Tener sede permanente activa en la localidad. (1 punto). -Realización de actividades de educación al desarrollo.(1 punto por cada una máximo de 5). -Participación en el Consejo Local de Cooperación. (De 0 a 2 puntos). -Desplazamiento de personas voluntarias o cooperantes de Chiclana al proyecto. (2 puntos).</p>	De 0 a 11 puntos	
SUBTOTAL		

50/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2. Sectores de Intervención:

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACCIÓN HUMANITARIA	BAREMACIÓN Mínima 4 puntos	PUNTUACIÓN
-Humanidad. -Imparcialidad. -Neutralidad. -Universalidad. -Independencia. -Consentimiento. -Participación de las personas damnificadas. -Empoderamiento. -Rendición de cuentas. -Testimonio. -Protección. (Puntuar cada uno de ellos con 1 puntos, como máximo 9 puntos).	De 0 a 9 puntos	
Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y de sus organizaciones. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano. (Puntuar máximo de 2 puntos). -El respeto a los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables/La formación y capacitación de los recursos humanos. (Puntuar máximo de 2 puntos).	De 0 a 4 puntos	
SUBTOTAL		

3.Criterios Sectoriales:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	BAREMACIÓN Mínima 3 puntos	PUNTUACIÓN
-Respuesta a crisis crónicas de larga duración o crisis olvidadas, con especial consideración de la situación de mujeres, niñas y niños, como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes naturales, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.	De 0 a 9 puntos	

51/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

-Recuperación temprana y rehabilitación postdesastre.		
-Prevención, preparación y mitigación ante desastres naturales, que supongan un riesgo directo e inminente para la población. (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos).		
SUBTOTAL		

4.Criterios de Intervención:

INTERVENCIÓN	BAREMACIÓN Mínima 3 puntos	PUNTUACIÓN
(Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Gravedad de la crisis. -Atención a situaciones prolongadas en el tiempo.	De 0 a 6 puntos	
SUBTOTAL		

5.Criterios de valoración del proyecto:

PROYECTO	BAREMACIÓN Mínima 32 puntos	PUNTUACIÓN
Descripción: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 2 puntos). -Claridad expositiva y coherencia en la información. -Utilización de lenguaje inclusivo.	De 0 a 4 puntos	
Identificación: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Descripción del contexto geográfico, social, cultural, político y económico de las personas beneficiarias, la zona y el país. -Descripción de antecedentes y la justificación de la intervención. -Descripción y análisis de la problemática. -Descripción del impacto de género.	De 0 a 12 puntos	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Pertinencia: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Actuación demandada por las personas beneficiarias. -Atiende necesidades sociales no cubiertas o atendidas. -Efecto en la brecha de género.	De 0 a 9 puntos	
Eficiencia y Eficacia: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Incorpora recursos materiales, técnicos y humanos de la zona geográfica donde se desarrolla. -Especificidad y validez de indicadores . -Recursos humanos y técnicos (experiencia, especialización y adecuación) suficientes puestos a disposición del proyecto. -Grado de desglose presupuestario. -Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto. -Coherencia y grado de descripción de actividades. -El grado de definición del procedimiento de evaluación y seguimiento previsto. -Enfoque de género.	De 0 a 24 puntos	
Participación de la población beneficiaria: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Descripción precisa de la población beneficiaria con carácter directos e indirectos. -Descripción de la población beneficiaria de mujeres en las distintas fases del proyecto. -Criterios de selección de la comunidad beneficiaria adecuada. -Participación e implicación de la comunidad beneficiaria en las distintas fases y acciones del proyecto.	De 0 a 12 puntos	

53/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

<p>Impacto: (Puntuar en cada uno de ellos con un máximo de 3 puntos). -Efectos de la intervención en la población y en el contexto. -Impacto en relación con el medio ambiente. -Impacto de género. -Adecuación al entorno y relación con el medio ambiente: incorporación de medidas de manejo y sostenibilidad medioambiental. -Impacto en términos de fortalecimiento del poder local. -Contempla un adecuado plan de difusión del proyecto en la localidad de Chiclana de la Frontera.</p>	De 0 a 18 puntos	
<p>Viabilidad económica-financiera y sostenibilidad: (Puntuar en cada uno de ellos con un máximo de 3 puntos). -Viabilidad económica-financiera. -Promoción del empoderamiento de la mujer en el ámbito económico. -El grado de autosostenibilidad económica del proyecto y capacidad de la entidad que va a asumir la responsabilidad del mismo.</p>	De 0 a 9 puntos	
SUBTOTAL		
PUNTUACIÓN TOTAL		

ANEXO VIII
CLASIFICACIÓN DE LOS PAÍSES SEGÚN EL ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO (IDH).
INFORME 2018 (ESTIMACIONES DE 2017)

Desarrollo humano muy alto	Desarrollo humano alto	Desarrollo humano medio	Desarrollo humano bajo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

1. Noruega	60. Irán	113. Filipinas	152. Islas Salomón
2. Suiza	61. Palaos	114. Sudáfrica	153. Papúa Nueva Guinea
3. Australia	62. Seychelles	115. Egipto	154. Tanzania
4. Irlanda	63. Costa Rica	116. Indonesia	155. Siria
5. Alemania	64. Turquía	117. Vietnam	156. Zimbabue
6. Islandia	65. Mauricio	118. Bolivia	157. Nigeria
7. Hong Kong	66. Panamá	119. Palestina	158. Ruanda
8. Suecia	67. Serbia	120. Irak	159. Lesoto
9. Singapur	68. Albania	121. El Salvador	160. Mauritania
10. Países Bajos	69. Trinidad y Tobago	122. Kirguistán	161. Madagascar
11. Dinamarca	70. Antigua y Barbuda	123. Marruecos	162. Uganda
12. Canadá	71. Georgia	124. Nicaragua	163. Benín
13. Estados Unidos	72. San Cristóbal y Nieves	125. Cabo Verde	164. Senegal
14. Reino Unido	73. Cuba	126. Guayana	165. Comoras
15. Finlandia	74. México	127. Guatemala	166. Togo
16. Nueva Zelanda	75. Granada	128. Tayikistán	167. Sudán
17. Bélgica	76. Sri Lanka	129. Namibia	168. Afganistán
18. Liechtenstein	77. Bosnia y Herzegovina	130. India	169. Haití
19. Japón	78. Venezuela	131. Estados Federados de Micronesia	170. Costa de Marfil
20. Austria	79. Brasil	132. Timor Oridnetal	171. Malawi
21. Luxemburgo	80. Azerbaiján	133. Honduras	172. Yibuti
22. Corea del Sur	81. Líbano	134. Bután	173. Etiopía
23. Israel	82. Macedonia del Norte	135. Kiribati	174. Gambia
24. Francia	83. Armenia	136. Bangladés	175. Guinea
25. Eslovenia	84. Tailandia	137. República del Congo	176. República Democrática del Congo
26. España	85. Argelia	138. Vanuatu	177. Guinea-Bissau
27. República Checa	86. China	139. Laos	178. Yemen
28. Italia	87. Ecuador	140. Ghana	179. Eritrea
29. Malta	88. Ucrania	141. Guinea Ecuatorial	180. Mozambique
30. Estonia	89. Perú	142. Kenia	181. Liberia
31. Grecia	90. Colombia	143. Santo Tomé y Príncipe	182. Mali
32. Chipre	91. Santa Lucía	144. Suazilandia	183. Burkina Faso
33. Polonia	92. Fiji	145. Zambia	184. Sierra Leona
34. Emiratos Árabes Unidos	93. Mongolia	146. Camboya	185. Burundi
35. Andorra	94. República Dominicana	147. Angola	186. Chad
36. Lituania	95. Jordania	148. Birmania	187. Sudán del Sur
37. Catar	96. Túnez	149. Nepal	188. República Centroafricana
38. Eslovaquia	97. Jamaica	150. Pakistán	189. Niger
39. Arabia	98. Tonga	151. Camerún	
	99. San Vicente y las Granadinas		
	100. Surinam		
	101. Botsuana		

55/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140



S00671a147Zb090566607e30fb050d14Q

Saudita	102. <u>Maldivas</u>		
40. <u>Brunei</u>	103. <u>Dominica</u>		
41. <u>Letonia</u>	104. <u>Samoa</u>		
42. <u>Portugal</u>	105. <u>Uzbekistán</u>		
43. <u>Baréin</u>	106. <u>Belice</u>		
44. <u>Chile</u>	107. <u>Islas Marshall</u>		
45. <u>Hungria</u>	108. <u>Libia</u>		
46. <u>Croacia</u>	109. <u>Turkmenistán</u>		
47. <u>Argentina</u>	110. <u>Gabón</u>		
48. <u>Omán</u>	111. <u>Paragua</u>		
49. <u>Ruisa</u>	112. <u>Moldavia</u>		
50. <u>Montenegro</u>			
51. <u>Bulgaria</u>			
52. <u>Rumania</u>			
53. <u>Bielorrusia</u>			
54. <u>Bahamas</u>			
55. <u>Uruguay</u>			
56. <u>Kuwait</u>			
57. <u>Malasia</u>			
58. <u>Barbados</u>			
59. <u>Kazajistán</u>			

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d14Q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ANEXO IX

PAÍSES PRIORITARIOS O PREFERENTES ESTABLECIDOS EN EL PLAN ANDALUZ DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO (PACODE).

El PACODE 2015-2018 toma como punto de partida los 23 países prioritarios del anterior Plan junto con Haití:

11. América Latina: [Bolivia](#), Costa Rica, [Cuba](#), [Ecuador](#), [El Salvador](#), [Guatemala](#), [Haití](#), [Honduras](#), [Nicaragua](#), [Panamá](#), [Paraguay](#), [Perú](#) y [República Dominicana](#).
12. Norte de África y Oriente Medio: [Marruecos](#), [Mauritania](#), [Población Saharaui](#) y [Territorios Palestinos](#).
13. África Subsahariana: [Burkina Faso](#), [Guinea Bissau](#), [Malí](#), [Mozambique](#), [República Democrática del Congo](#), [Senegal](#) y [Togo](#).

La cooperación andaluza incorpora, además, en el marco del objetivo específico, contribuir a la defensa de los derechos humanos, la promoción de la paz y los valores democráticos, países preferentes, países en los que están abiertos procesos públicos de construcción de paz y de nuevas vías de participación democrática que serán objeto de atención por parte de la cooperación andaluza, como [Túnez](#) y [Colombia](#).

ANEXO X

LISTADO DE SECTORES CAD.

El Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) ha desarrollado un sistema estadístico de clasificación de los flujos de recursos destinados a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) con el objetivo de obtener formación organizada, estandarizada y comparativa de los esfuerzos de Cooperación al Desarrollo.

De esa forma se ha organizado un listado denominado "Sectores CAD" donde se clasifica la ayuda a partir de los criterios de asignación de los recursos de parte de los países donantes.

Existe actualmente un amplio consenso de parte de la comunidad internacional en la utilización de estos listados para la clasificación de la AOD.

A continuación se presenta el listado de los Sectores CAD:

57/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Código del sector	Descripción	Contenido
100	Infraestructuras sociales y servicios.	Esta categoría está relacionada esencialmente con los esfuerzos dirigidos al desarrollo de los recursos humanos de los países receptores.
110	Educación.	Incluye enseñanza general e instrucción en todos los niveles (básica, secundaria y post-secundaria); así como también la mejora o adaptación de los establecimiento educacionales. Sin embargo, las capacitaciones en algún campo específico deben reportarse en su respectivo sector. Por ejemplo: capacitación agrícola.
120	Salud.	Incluye la asistencia a hospitales, clínicas y otros servicios médicos y dentales, administración de la salud pública y programas de seguros médicos. Salud general y salud básica.
130	Programas/políticas sobre población y salud reproductiva.	Cubre todas las actividades en el campo de la salud reproductiva, población y salud reproductiva, planificación familiar e investigación en problemas de población.
140	Abastecimiento y depuración de aguas.	Cubre la asistencia otorgada para el uso y el abastecimiento de agua, depuración de agua saneamiento y desarrollo del recurso agua (incluidos los ríos).
150	Gobierno y sociedad civil.	Incluye la asistencia al fortalecimiento del aparato administrativo y de planificación gubernamental, actividades de promoción del Buen Gobierno y fortalecimiento de la sociedad civil.
160	Otros servicios e infraestructuras sociales.	Incluye el apoyo al empleo, vivienda, otros servicios sociales y de infraestructuras sociales, desarrollo cultural, además de investigaciones donde el sector no ha podido ser especificado.
200	Infraestructuras económicas y servicios.	Este es el principal sector de asistencia a redes, usos y servicios que facilitan la actividad económica.
210	Transporte y almacenamiento.	Incluye política de transporte y gestión administrativa, transporte por carretera, por ferrocarril, marítimo, fluvial y aéreo. Almacenamiento y enseñanza, formación en materia de transporte y almacenamiento (Nota: La fabricación de equipos transporte debe incluirse en "Sectores productivos" (Código 321).

58/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

220	Comunicaciones.	Incluye todas las comunicaciones (correo y telecomunicaciones, radio, televisión y medios impresos). Además de política de comunicaciones y gestión administrativa.
230	Generación y suministro de energía.	Incluye tanto las políticas como la producción y la distribución de energía (fuentes renovables y no renovables), además del uso de la energía nuclear para actividades pacíficas.(Nota: La extracción de materias primas para la generación de energía debe incluirse en el sector de la minería y la manufacturación de productos energéticos debe incluirse en el sector industrial).

Nota: La extracción de materias primas para la generación de energía debe incluirse en el sector de la minería.

La manufacturación de productos energéticos debe incluirse en el sector Industria.

240	Servicios bancarios y financieros.	Incluye la asistencia financiera y bancaria tanto en el sector formal y financiero como en el informal.
250	Empresas y otros servicios.	Incluye el desarrollo del marco legislativo empresarial y las privatizaciones.
300	Sectores productivos.	Incluye políticas de promoción económica así como la producción en cualquiera de los sectores.
310	Agricultura, silvicultura y pesca.	Incluye toda la producción primaria con la excepción de la extracción de recursos.
320	Industria, minería y construcción.	Incluye lo relacionado con las políticas, administración y gestión, ex tradición, producción, etc.
330	Comercio y Turismo.	Política comercial y gestión administrativa, fomento de la exportación, acuerdos regionales comerciales, negociaciones comerciales multilaterales, educación comercial, además de política turística y gestión administrativa.
400	Multisectorial.	Incluye el apoyo a proyectos que involucran diferentes sectores de manera transversal.
410	Protección general del medio ambiente.	Política medioambiental y gestión administrativa, protección biosfera y del medio ambiente,

59/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

		biodiversidad, protección del patrimonio histórico, artístico y arqueológico, control y protección de inundaciones, educación e investigación medioambiental.
420	Mujer y desarrollo.	Incluye proyectos y programas de mujer y desarrollo multisectoriales, fomento y apoyo a grupos y organizaciones de mujer y desarrollo; conferencias, seminarios, etc...
430	Otros multisectorial.	Ayuda multisectorial para servicios sociales básicos, desarrollo y gestión urbanos, desarrollo rural, desarrollo alternativo no agrario.

Nota.- Los programas con indicación de sectores destinados a protección medioambiental y de actividades en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, y de mujer y desarrollo deben incluirse en los sectores correspondientes y verificarse los indicadores de medio ambiente y de igualdad entre mujeres y hombres.

Los códigos del grupo multisectorial relativo a medio ambiente y a mujer y desarrollo se adjudicarán sólo a actividades medioambientales y de mujer y desarrollo que no sean susceptibles de distribución sectorial específica.

500	Ayuda en forma de suministro de bienes y programas generales de ayudas.	Ayuda ajuste estructural BM y FMI, ayuda alimentaria de desarrollo y seguridad alimentaria, otros programas generales y ayuda a la adquisición de bienes.
600	Actividades relacionadas con la deuda.	Condonación de deuda, reducción de la deuda con instituciones multilaterales, reestructuración y refinanciación de deuda, canje de deuda por proyectos de Desarrollo, otros tipos de canje de deuda, recompra de deuda.
700	Ayuda Humanitaria y de Emergencia.	Ayuda alimentaria, otras ayudas en situaciones de emergencia y catástrofes.
910	Costes administrativos donantes.	Gastos administrativos o de gestión de las entidades donantes.
920	Apoyo a organizaciones no	Recursos del sector público a entregar a agencias nacionales e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

	gubernamentales (ONG).	internacionales privadas de voluntarios, para su uso discrecional.
998	Sin especificar/no clasificados.	Sectores no especificados. Fomento de Sensibilización Cooperación al Desarrollo.

ANEXO XI

ALEGACIONES/REFORMULACIÓN DE CONCESIÓN/RENUNCIA.

(Cumplimentar un formulario para cada proyecto presentado).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.		
Nombre de la Entidad:	Siglas:	CIF:
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.			
Nombre y Apellidos:	Cargo que ostenta:	NIF/NIE:	
Domicilio:		Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:
A) En materia de Cooperación para el Desarrollo, titulado:
B) De actuación de Acción Humanitaria, titulado:

4. RENUNCIA/ALEGACIONES/REFORMULACIÓN.

61/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



S00671a147Zb090566607e30fb050d14Q

4.1 Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones del año 2019, mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.

CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.

DESESTIMADA

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

RENUNCIO a la subvención propuesta.

4.2 Formulo las siguientes **ALEGACIONES**:

4.3 (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional no coincida con el solicitado).

En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, **REFORMULO** la solicitud de subvención, debiendo presentar las modificaciones pertinentes en los anexos del proyecto a reformular, en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

En Chiclana de la Frontera, al día de la firma de la fecha electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO XII

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

(Cumplimentar un formulario para cada proyecto presentado).

D./Dña.....con N.I.F./N.I.E. n.º,
en nombre y representación de,
C.I.F. n.º

MANIFIESTA QUE:

ACEPTA expresamente la subvención de€, otorgada por el Ayuntamiento de Chiclana, según Convocatoria de Subvenciones de Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias del ejercicio 2019, destinada a la financiación del proyecto.....

La aceptación supone el compromiso de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria, así como a su justificación en la forma y plazos establecidos.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

63/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

1.3. Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados.

(Cumplimentar con un máximo de 20 líneas).

1.4. Desviaciones e incidencias. Modificaciones realizadas.

(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

1.5. Plan de difusión en la localidad de Chiclana de la Frontera.

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

Describir las actividades llevadas a cabo, la calendarización de las mismas, así como la evaluación de las personas participantes, y la valoración técnica.

1.6. Valoración global del proyecto.

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

La entidad debe hacer referencia a:

- La descripción de las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación realizadas.
- Impactos transversales.

65/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



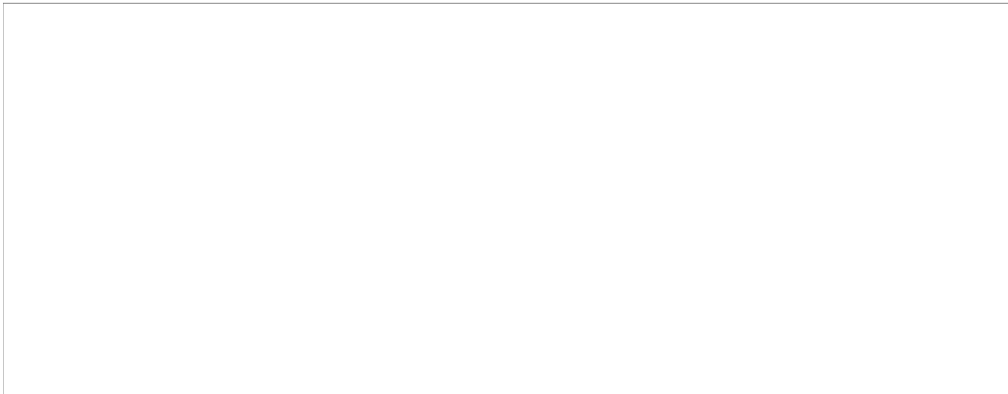
S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



S00671a147Zb090566607e30fb050d140



ANEXO XIV

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y AYUDAS HUMANITARIAS, EJERCICIO 2019.

MEMORIA ECONÓMICA.

Dña/D.....,
con N.I.F./N.I.E., como representante legal de la entidad beneficiaria....., con C.I.F.

En relación al proyecto subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titulado....., con un importe€ y presupuesto aceptado (coste total del proyecto) en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias, en la línea de:

- COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
 - AYUDA HUMANITARIA
- (señalar la línea de subvención que corresponda)

DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Que los fondos percibidos se han aplicado al fin para el que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda al proyecto subvencionado.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2.- Que el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado los siguientes **GASTOS** (gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior).

Relación Núm.	Partida	Número factura	Fecha factura	Concepto	Acreedor/a	Fecha y medio de pago (indicar si se realiza el pago en efectivo/ transferencia)	Importe Moneda Local	Importe €	Importe en € imputable al Ayto. de Chiclana Fra.	Importe en € imputable a la entidad	Importe en € imputable a otros cofinanciadores	TOTAL
COSTES DIRECTOS												
	A1											
	A2											
	A3											
	A4											
	A5											
TOTAL COSTES DIRECTOS												
COSTES INDIRECTOS												
	B1											
	B2											
	B3											
TOTAL COSTES INDIRECTOS												
SUMA DE TOTALES												

A1. Terrenos y construcciones.

A2. Equipos y suministros.
formulación.

A3. Costes de Personal.

A4. Desplazamiento y transporte.

A5. Proyecto de Difusión.

B1. Administración.

B2. Estudio, diagnóstico y

B3. Seguimiento y evaluación.

3.- Que se adjunta cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.

4.- Que se adjunta las facturas o documentos sustitutos correspondientes a los gastos del importe subvencionado por este Ayuntamiento, así como la justificación de su pago.

5.- Que las facturas o documentos aportados justificativos del gasto del importe subvencionado por este Ayuntamiento, han sido escaneados de los originales.

6.- Que obra en poder de la entidad beneficiaria el resto de los documentos justificativos del gasto hasta completar el presupuesto total del proyecto, pudiendo la

67/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36

S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

delegación de Cooperación Internacional de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.

7.- Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.

8.- Que los **INGRESOS** totales para la realización del proyecto subvencionado en esta convocatoria, asciende a un total de.....euros, con el siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE €
CONTRAPARTE LOCAL	
OTRAS APORTACIONES (especificar)	
TOTAL INGRESOS	

9.- Que son ciertos cuantos datos se contienen en la Cuenta Justificativa y documentación adjunta.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.”

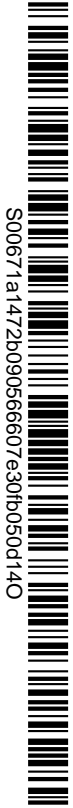
2º. Registrar, una vez aprobadas las presentes bases reguladoras por la Junta de Gobierno Local, toda la información en la BDNS, que pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de junio de 2015 (BOP número 123, de 30 de junio), y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

68/68.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	09/05/2019 13:20:39
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:43:24
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	09/05/2019 12:39:36



S00671a147Zb090566607e30fb050d140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a147Zb090566607e30fb050d140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en